



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

16/12/2016

Toluca, México, 14 de diciembre de 2016
Oficio Núm. OSFEM/UAJ/SPH/124/2016

Asunto: se remite información del Recurso de Revisión 03603/INFOEM/IP/RR/2016.

Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel
Titular de la Unidad de Información del
Poder Legislativo del Estado de México
P r e s e n t e

En cumplimiento a los artículos 3 fracción XXXIX, 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios y numeral sesenta y siete cuarto párrafo de los "Lineamientos para la Recepción, Trámite, Resolución de las Solicitudes de Acceso, Modificación, Sustitución, Rectificación o Supresión Parcial o Total de los Datos Personales, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios" publicados en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno", el treinta de octubre de dos mil ocho; se emite respuesta al oficio número UIPL/1240/2016, recibido el catorce de diciembre de dos mil dieciséis, por el cual solicita los datos, documentos y consideraciones necesarias que permitan a esa Unidad integrar el Informe de Justificación, requerido por el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, derivado del Recurso de Revisión número **03603/INFOEM/IP/RR/2016**, interpuesto en contra de la respuesta emitida a la solicitud número **00592/PLEGISLA/IP/2016**; en los términos siguientes:

En fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, se recibe la solicitud de información número **00592/PLEGISLA/IP/2016**, en la que se requiere:

"DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

Solicito por este conducto me informe, el estado que guardan las observaciones que se realizaron por parte del OSFEM, a la Administración Municipal 2009-2012 de Texcoco. Además conocer las facultades y atribuciones de dicho órgano autónomo."

Esta dependencia del Poder Legislativo, en atención de la solicitud indicada, emitió de forma oportuna respuesta mediante oficio número **OSFEM/UAJ/SPH/119/2016**, del seis de diciembre de dos mil dieciséis, en la que se proporciona información pública relacionada con el estado de las observaciones correspondientes a la administración 2009-2012 de Texcoco, México y vínculos electrónicos en donde puede consultarse la información sobre el marco jurídico aplicable a este órgano técnico, ya que conforme a lo que establecen los artículos 12 y 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos y en el estado en que ésta se encuentre; sin estar obligados al procesamiento de la misma, generarla, resumirla, efectuar cálculos o practicar investigaciones, ni al presentarla conforme al interés del solicitante.

No obstante, el particular respectivo en la interposición del Recurso de Revisión citado al rubro, manifiesta:

"ACTO IMPUGNADO



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.

Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca, México, 14 de diciembre de 2016
Oficio Núm. OSFEM/UAJ/SPH/124/2016

No se me entregó la información, sobre la nómina del grupo parlamentario de morena, el cual consiste en el sueldo de los diputados, asesores, secretarios técnicos, secretarias y de todo su personal tanto de base como sindicalizado.

RAZONES O MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

No se entregó la información y el sujeto obligado pide prórroga lo cual es una verdadera tontería, dado que ellos generan las nóminas y deben tener disponible la información solicitada, ya que es parte de sus ligaciones el dar a conocer las nóminas y saber quiénes colaboraron y cuanto es lo que perciben, por lo que solicito al Instituto de Transparencia, aplique las medidas de apremio correspondientes así como en que se fundan y motivan el acuerdo para extender una prórroga, de la información que debe estar incluso en la página de transparencia de los funcionarios que cobran, es por tal motivo que se considera una burla lo que pretende hacer el sujeto obligado extendiendo una prórroga por que necesitan tiempo para recabar información, la cual es de verdad nefasta la actuación de dicho órgano."

Al respecto, se informa que las razones o motivos de inconformidad resultan inoperantes sobre la solicitud de origen, ya que las manifestaciones señaladas por el recurrente no formaron parte de la solicitud inicial, ni subsiste prórroga alguna derivada de la solicitud recurrida, como se desprende de las constancias que se remiten anexas al presente, consistentes en copias fotostáticas del oficio UIPL/1145/2016 de fecha quince de noviembre de dos mil dieciséis, en donde se describe la solicitud número 00592/PLEGISLA/IP/2016 y la respuesta número OSFEM/UAJ/SPH/119/2016, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, constantes de dos fojas útiles, escritas por el anverso.

Finalmente, con base en lo anterior atentamente se le solicita tenga bien instar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se confirme la respuesta emitida a la solicitud número 00592/PLEGISLA/IP/2016, por ser procedente conforme a derecho.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez

c.c.p. C.P.C. Fernando V. Baz Ferreira; Auditor Superior de Fiscalización. Para su conocimiento.
Archivo
MJGC/NNCA



Calle Mariano Matamoros No. 124 Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx



Diputados Locales
ESTADO DE MÉXICO

Unidad de Información

"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente."

Toluca de Lerdo, Estado de México; noviembre 15 de 2016

Solicitud: 0592/PLEGISLA/IP/2016

Oficio: UIPL/1145/2016

16 NOV 15 11:08

ANEXOS

H. PODERADO
OFICIALIA DE PARTES

17907/16
H. PODERADO
OFICIALIA DE PARTES
Copia de
conocimiento
S/A.

A/R
SERVIDOR PÚBLICO HABILITADO DEL
ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN
PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 3, fracciones XXXIX y XLIV; 12, 59 fracciones I, II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito enviarle la solicitud de información con folio al rubro citado, misma que fuera recibida a través del SAIMEX a efecto de dar respuesta y ser notificada al solicitante.

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA

"Solicito por este conducto me informe, el estado que guardan las observaciones que se realizaron por parte del OSFEM, a la Administración Municipal 2009-2012 de Texcoco. Además conocer las facultades y atribuciones de dicho órgano autónomo." (Sic.)

Modalidad de entrega: A través del SAIMEX
Fecha de vencimiento: 07/12/2016

Así mismo, con fundamento en el artículo 53 fracción XIII de la Ley de la materia, hago de su conocimiento que en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos del artículo 222 del mismo ordenamiento, el o los servidores públicos involucrados, podrán ser acreedores a las medidas de apremio que establece el artículo 214 por parte del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

JESÚS FELIPE BORJA CORONEL
TITULAR DE LA UNIDAD

C.c.p. C.P.C. FERNANDO VALENTE BAZ FERREIRA - Auditor Superior. - para su conocimiento.

Independencia Ote. 102, Planta Baja,
Col. Centro, Toluca, México. C.P. 50000
Tel. (722) 2 76 23 37



www.cddiputados.gob.mx



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO
Órgano Superior de Fiscalización
Unidad de Asuntos Jurídicos



"2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente".

Toluca, México, 06 de diciembre de 2016
Oficio Núm. OSFEM/UAJ/SPH/119/2016

Asunto: Se emite respuesta al oficio número UIPL/1145/2016, del 15 de noviembre de 2016.

Mtro. Jesús Felipe Borja Coronel
Titular de la Unidad de Información del
Poder Legislativo del Estado de México
P r e s e n t e

Con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIX, 11, 12, 23 fracción II y 59 fracciones I, II, III y VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en atención al oficio UIPL/1145/2016, mediante el cual remite la solicitud número 0592/PLEGISLA/IP/2016, presentada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), administrado por el Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Al respecto se informa lo siguiente:

De conformidad con los registros que obran en los archivos de esta entidad estatal de fiscalización superior, a la fecha del presente, la administración municipal 2009-2012, de Texcoco, México, no cuenta con observaciones administrativas resarcitorias pendientes por solventar, derivado de la revisión a informes mensuales, auditorías financiera y de obra pública, practicadas por este órgano técnico al municipio y periodo indicado.

Referente a las atribuciones de este Órgano Superior de Fiscalización, se informa que de acuerdo con lo previsto en el artículo 92 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, es información pública que puede consultarse en la página electrónica de este órgano técnico, apartado Marco Jurídico, vínculos siguientes:

- Artículos 61 fracciones XXXII, XXXIII, XXXIV y XXXV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, disponible en http://www.osfem.gob.mx/02_Marco_Juridico/doc/01_CPE.pdf
- Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, disponible en http://www.osfem.gob.mx/02_Marco_Juridico/doc/03_LFSEM.pdf, y
- Reglamento Interior del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, disponible en http://www.osfem.gob.mx/02_Marco_Juridico/doc/07_RInter.pdf

La información se proporciona en el estado en que se encuentra para consulta del solicitante, derivado de que conforme a lo que establece el artículo 12 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, los sujetos obligados sólo proporcionarán la información pública que se les requiera y que obre en sus archivos, sin estar obligados al procesamiento de la misma, ni al presentarla conforme al interés del solicitante.

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente
El Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos

Lic. Pedro González Benítez

c.c.p. C.P.C. Fernando V. Baz Ferreira; Auditor Superior de Fiscalización. Para su conocimiento.

MJGC/INCA



Calle Mariano Matamoros No. 124, Col. Centro, C.P. 50000 Toluca, México.

El presente documento y anexos, en su caso, serán tratados conforme a lo previsto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México.
Para mayor información, visite el aviso de privacidad en los sitios: IntraNet o www.osfem.gob.mx